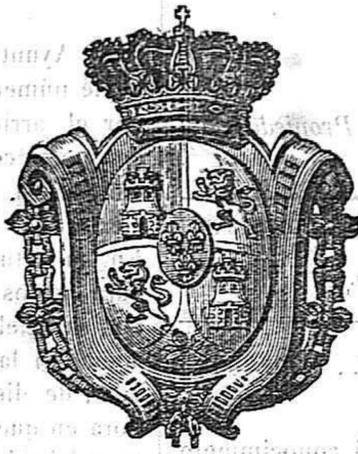


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado —No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 11 de Enero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 76.

Debiendo evacuarse en la persona de D. Juan Aleu, Inspector que fué de orden público de las cuatro provincias de Cataluña, un interrogatorio por la Comandancia de Marina de este puerto que al efecto ha remitido el Sr. Mayor general del Departamento de Cartagena, y consignándose en dicho documento que el expresado señor Aleu reside en uno de los pueblos de esta provincia; ruego y encargo á los Sres. Alcaldes de la misma y especialmente al de la poblacion en la cual resida, avise á dicho señor para que á la mayor brevedad se presente ante la Fiscalía de la Comandancia de Marina de este puerto á los fines prevenidos.

Tarragona 11 de Enero de 1877.—El Gobernador, Manuel Stárico Ruiz.

Núm. 77.

Habiéndose extraviado á D. Laureano Figuerola Domingo, vecino de esta ciudad, la cédula personal expedida á su favor en 25 de Octubre último bajo el núm. 178; he dispuesto publicarlo en el Boletín oficial á fin de que nadie pueda hacer uso del expresado documento y lo presente caso de ser hallado.

Tarragona 12 de Enero de 1877.—El Gobernador, Manuel Stárico Ruiz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 78.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion de Intervencion.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado, con fecha 13 de Diciembre último, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Direccion á virtud de la comunicacion de 18 de Octubre último, en que el Director general de los Registradores se negaba á cancelar las hipotecas constituidas á favor de la Hacienda, con el fin de asegurar el pago del precio de las fincas vendidas, mientras no constara que el Estado consiente expresamente en la indicada cancelacion:

Considerando que la conformidad de que se trata la exigen como necesaria para las cancelaciones de hipotecas los artículos 82 y 148 de la ley hipotecaria;

Considerando que ese consentimiento no debe haber reparo en prestarle una vez que todos los plazos en que se vendieron las fincas resultan satisfechos:

Considerando que la repetida conformidad puede hacerse constar por medio de certificaciones que expidan los Jefes de Intervencion de las Administraciones económicas describiendo las fincas, determinando que los pagarés están satisfechos y expresando que el Jefe económico, debidamente autorizado, consiente en nombre del Estado en que desaparezca la hipoteca:

Considerando que de este modo quedan resueltas las dudas promovidas, asegurados los derechos de la Hacienda y atendidos los de los compradores, que podrán levantar la car-

ga tan pronto como resulte que legalmente no debe existir; el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo manifestado por el Ministerio de Gracia y Justicia y con lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Los compradores de bienes nacionales, una vez satisfechos todos los pagarés, solicitarán de las Administraciones económicas certificacion de su total solvencia con objeto de cancelar las hipotecas constituidas sobre las fincas para responder del precio en que se vendieron, exhibiendo al efecto los pagarés y las escrituras de venta.

2.º Reconocidos los pagarés y los libros de entrada de caudales, se expedirá desde luego por la Intervencion de la Administracion económica certificacion en que se describan las fincas y conste el pago de todos los plazos y el día en que ingresó en Caja el importe de cada uno de ellos.

3.º En la certificacion á que se refiere la disposicion anterior, se expresará tambien, clara y terminantemente, que á nombre del Estado y en virtud de las facultades que concede esta Real orden (citando su fecha) consiente el Jefe económico en que se cancele la hipoteca que existia sobre la finca hasta la total solvencia de las responsabilidades que el comprador contrajo.

4.º La certificacion se entregará sin demora al comprador, devolviéndole en el acto los pagarés y la escritura, despues de consignar en esta nota expresiva de haberse expedido la certificacion y de lo que en ella conste.

Y 5.º Los Registradores de la Propiedad, con la certificacion de que queda hecho mérito, procederán á cancelar sin dificultad las hipotecas de que se trata.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes.»

Lo que hago público por medio de

este periódico oficial para conocimiento de quienes interese.

Tarragona 11 de Enero de 1877.—Domingo J. Blanco.

Núm. 79.

Seccion de Intervencion.—Negociado de Bonos del Tesoro.

Habiéndose dispuesto por la Direccion general del Tesoro público en orden circular de 4 del mes actual que sean admitidos para su reconocimiento los cupones de Bonos del Tesoro correspondientes al vencimiento de 31 de Diciembre próximo pasado, esta Administracion, á fin de que pueda dar cumplimiento á lo que en la misma se previene, ha acordado lo siguiente:

1.º Desde la fecha del presente, hasta el 31 de los corrientes, serán admitidos para su debido reconocimiento los cupones de la 1.ª y 2.ª emision correspondientes al vencimiento expresado, no siéndolo en manera alguna los anteriores. Y transcurrido que sea el plazo señalado para ello no podrán hacerlo sino en la Tesorería central conforme lo dispuesto en la prevencion 3.ª de la circular de 28 de Agosto último.

2.º Los cupones de bonos de cada una de las dos emisiones habrán de presentarse indefectiblemente en facturas separadas y que contengan la numeracion de menor á mayor como está mandado, pues de lo contrario no serán admitidas.

3.º Las facturas que los tenedores deben estender para la presentacion de dicha clase de valores se hallarán en el negociado correspondiente de la Seccion de Intervencion de esta dependencia en el cual se facilitarán gratis.

Y 4.º Serán admitidos los cupones de que se trata, todos los días no feriados, de diez á doce de la mañana, y dentro el plazo que se señala en la regla 1.ª

Tarragona 11 de Enero de 1877.—El Jefe económico, Domingo J. Blanco.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

SECCION DE PROPIEDADES.—NEGOCIADO DE VENTAS.

RELACION de las fincas adjudicadas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado el dia 30 de Diciembre último.

Número del inventario.	CLASES de las fincas.	NOMBRE DE LOS REMATANTES.	VECINDAD.	CANTIDAD por que se les ha adjudicado — Pesetas.
1,019 á 1,026	Urbana ...	D. Francisco Balagué.....	Tortosa...	2.393

Lo que se anuncia en este Boletín oficial para que llegue á conocimiento del interesado y surta los efectos de Instrucción.
Tarragona 9 de Enero de 1877.—El Jefe económico, Domingo J. Blanco.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE TARRAGONA.

RELACION de las cartas detenidas en esta principal y sus subalternas por insuficiente franqueo, durante el mes de Diciembre último.

NOMBRES.	DIRECCION.
D. José Melejosa	Gisona.
» Joaquín Prats	Vilanova de Escornalbou.
» Lorenzo Mestres	Islas.
» Francisco S. Juan	Selva.
D. ^a Josefa García	Betanzos.
D. Francisco Rodríguez	Piedrahita.
» Cresencio de Arqué	(Sin direccion.)
» Indalecio Piñol	(Isla de Cuba) Guanabacoa.
Sr. Latapié	(Sin direccion.)
Director del Correo Militar	Madrid.
TORTOSA.	
D. Ramon Vencochea	Tarragona.
» Francisco Rosell	Isla de Cuba.
» José Fumado	Irun.
» Damian Mut.	(Balears) Pina.
» Pedro Aparici	Remedios (Cuba).
» Jesus García	Madrid.
» Vicente Verge	Barcelona.
» Jaime Solé	Sans.
» Eduardo Lopez	S. Sebastian.
Administrador Revista popular	Madrid.

Tarragona 9 de Enero de 1877.—El Administrador principal, Lorenzo Rodriguez.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE TARRAGONA.

Habiendo quedado vacante la plaza de peaton-conductor de la correspondencia desde Santa Bárbara á Masdenverge, por fallecimiento del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de 330 pesetas; he dispuesto se anuncie en este Boletín oficial á fin de que los que deseen obtenerla presenten las solicitudes correspondientes en esta Administracion principal de Correos en el improrogable plazo de quince dias á contar desde el de la insercion de este anuncio, advirtiéndole que para poder desempeñar este cargo es requisito indispensable el saber leer y escribir, y que en igualdad de circunstancias serán preferibles los licenciados del ejército y los individuos de la milicia movilizada.

Tarragona 9 de Enero de 1877.—El Administrador principal, Lorenzo Rodriguez.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

El dia 6 del actual á las cinco de la tarde, y á doce millas próximamente al S. de Tarragona, fueron encontrados sobre el mar los efectos siguientes:

Un palo al parecer perteneciente á barca de Bou.

Tres malletes.

Un cabo de cáñamo, denominado «garli.»

Y una driza de esparto.

Lo que se hace público á fin de que los que se crean con derecho á dichos efectos, se presenten á deducirlo en esta Comandancia dentro el término de un mes.

Tarragona 10 de Enero de 1877.—Domingo de la Lama.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ginestar.

El Ayuntamiento de esta villa, con triple número de asociados, ha optado por el arriendo de los derechos de consumos con venta libre para hacer efectivo el cupo obligatorio del corriente año económico de 1876 á 77. En su virtud se convocan licitadores para las dos subastas de dicho arriendo que se celebrarán los dias 14 y 21 del actual en la Casa Consistorial de esta villa, de diez á doce de la mañana, hora en que tendrá lugar dicha subasta; advirtiéndose que si no se presentan licitadores, servirá la segunda de primera, celebrándose la tercera en el dia 28 del mismo mes.

Ginestar 8 de Enero de 1877.—El Alcalde, José Pellissa.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Blancafort.

Hallándose terminado el repartimiento para cubrir el encabezamiento de consumos de esta villa correspondiente al actual año económico de 1876 á 77, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo los interesados podrán producir las reclamaciones que crean convenientes, finido el cual no se admitirá ninguna.

Blancafort 8 de Enero de 1877.—El Alcalde, Magin Amill.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masdenverge.

Hallándose terminado el reparto del impuesto de consumos de este pueblo, correspondiente al presente año económico, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias; á fin de que los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros con casa abierta, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; advirtiéndose que terminado dicho plazo no se atenderá ninguna por justa que sea.

Masdenverge 10 de Enero de 1877.—El Alcalde, Tomás Ferré.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

EDICTO.

Se halla vacante una plaza de Alguacil en este Juzgado de primera instancia de Réus, la cual debe proveerse con arreglo á los artículos 570 y 571 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas á este Juzgado dentro del término de quince dias.

Para ser nombrado se requiere: ser español, mayor de veinte y cinco años, saber leer y escribir, ser de buena conducta y no haber sufrido penas correccionales ni afflictivas, cuyos requisitos deberán acreditar los aspirantes.

Se dará preferencia á los licenciados del ejército ó de la armada, que tengan buena hoja de servicio.

Réus diez de Enero de mil ochocientos setenta y siete.—El Juez de primera instancia, Bazaga.—El Secretario de Gobierno, Miguel Fontcuberta.

EDICTO.

En virtud de lo dispuesto por el Juez de este partido en méritos de los autos sobre abintestato pendientes á instancia de D. Juan Montesinos, como representante legal de su esposa D.^a Tecla Revoltós; se anuncia la muerte sin testar de D. José María Revoltós y Baró, natural y vecino que fué de esta ciudad, en donde falleció en diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres, y se cita y llama por este primer edicto á cuantos se consideren con derecho á la herencia del mismo, á fin de que dentro del término de treinta dias comparezcan á deducirlo en dichos autos.

Tarragona cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y siete.—V.^o B.^o—El Juez de primera instancia, Monfort.—Por disposicion de S. S., Antonio María de Gavaldá.

JUZGADO DE TARRAGONA.

En virtud de providencia dada por el Sr. Juez de este partido en méritos del juicio de ab-intestato de los consortes Pablo March y Parés y Francisca Tous é Inglés, natural el primero de la Pobra de Mafumet y la segunda del Plá, vecinos de Morell, en donde falleció el primero en veinte y siete de Octubre de mil ochocientos setenta y dos y la segunda en Rourell en nueve de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y seis, cuyos autos se siguen á instancia de sus hijos Francisco, María y Margarita March y Tous, vecinos de Morell; por el presente primer edicto se anuncia la muerte sin testar de los referidos consortes Pablo March y Parés y Francisca Tous é Inglés, y se llama á todos los que se crean con derecho á heredarles para que dentro el término de treinta dias comparezcan en este Juzgado á deducirlo.

Tarragona once de Enero de mil ochocientos setenta y siete.—V.^o B.^o—El Juez de primera instancia, Monfort.—José María Salvany, Escribano.